



NORMATIVA PARA LAS TIRADAS COMPLEMENTARIAS Y ASCENSO DE CLASE

La Federación Madrileña de Tiro Olímpico, con capacidad legal para establecer sus reglamentos y normas deportivas, como establece Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del deporte de la comunidad de Madrid y tras los oportunos tramites, establece la presente normativa, en desarrollo del Programa de actividades y Programas, como único cuerpo controlador de las competiciones complementarias.

Art. 1. Generalidades:

1.2 TIRADAS PARA ASCENSO DE CLASE

Se podrá obtener el ascenso en cualquiera de las Tiradas Preparatorias, Complementarias o Campeonatos Regionales, realizadas por el tirador y deberá solicitar certificación para el canje y tramitación, indicando la tirada donde ha obtenido la puntuación conforme a la normativa al efecto y Circular nº 4/96 de la Guardia Civil, de 28 de Junio, puntuaciones:

Modalidad	Puntuación mínima a superar	Calibres
Arma larga	460 puntos	22 largo o los comprendidos entre los calibres 223 o su equivalente 5,56 mm y 8 mm
Arma corta calibre 22. Pistola o revólver	440 puntos	22
Arma corta, fuego central. Pistola o revólver	450 puntos	Calibres los comprendidos entre 32 (7,65) y 38 (9,80)
Arma corta, grueso calibre. Pistola o revólver	430 puntos	Calibre: 9 mm, 40 y 45



1.3.- TIRADAS COMPLEMENTARIAS

Con la doble vertiente de descargar las competiciones de Preparación y Mantenimiento, y abrir una vía para facilitar la actividad deportiva de cara a la renovación de las licencias de armas tipo “F”, de segunda clase y tercera, teniendo en cuenta, además, que no todas las armas, si bien tienen las características de arma deportiva, no son aptas para algunas modalidades, la programación y las normas por las que se registrarán, dentro de un calendario y con una normativa propia de inscripciones, así como sobre el desarrollo de la tirada, a continuación se especifican:

- a) ARMA LARGA:
- b) ARMA CORTA CALIBRE 22. PISTOLA O REVÓLVER:
- c) ARMA CORTA, FUEGO CENTRAL. PISTOLA O REVÓLVER:
- d) ARMA CORTA, GRUESO CALIBRE. PISTOLA O REVÓLVER:

Inscripciones: Rellenando el boletín de inscripciones denominado TIRADAS COMPLEMENTARIAS. Cierre de inscripciones el jueves anterior a la fecha de la prueba, antes de las 22 horas.

Reglamentación: Las competiciones se registrarán por los Reglamentos de la ISSF y los de la FMTO, en todo lo relacionado con el aspecto técnico y disciplinario.

Art. 2. SEGURIDAD:

2.1 Los Reglamentos de la FMTO establecen los requisitos de seguridad específicos exigidos durante el desarrollo de una tirada.

2.2 La seguridad de los tiradores, personal del campo de tiro y espectadores requiere una atención continua y cuidadosa en el manejo de las armas y precaución en los desplazamientos por el campo de tiro. La autodisciplina es necesaria por parte de todos. Cuando dicha autodisciplina no exista, es obligación de los Jueces –Árbitros imponer la disciplina y es deber de los tiradores y Delegados de Equipo ayudar a que esta prevalezca.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO

2.3 A fin de garantizar la seguridad, todas las armas deben manejarse en todo momento con el máximo cuidado. Las armas no podrán moverse de la línea de tiro durante la competición, excepto con la autorización del Juez -Árbitro.

2.4 **Las banderas de seguridad** fabricadas de un color naranja o amarillo fluorescente o material similar brillante deben ser insertadas en todos los rifles, pistolas y escopetas semiautomáticas, en todo momento excepto cuando quitar la bandera de seguridad está autorizado por estas reglas. Las banderas de seguridad debe tener una parte inserta dentro del cañón (recámara del cañón) para demostrar que está vacío.

Si el indicador de seguridad no se utiliza como lo exige esta norma, un miembro del jurado deberá dar aviso y las instrucciones para insertar la bandera de seguridad en el arma.

Si el jurado confirma que un deportista se niega a usar la bandera de seguridad como exige la norma y después de ser amonestado, el deportistas debe ser descalificado.

2.5 Sólo pueden cargarse las armas en el puesto de tiro y únicamente después de que se haya dado la orden de "CARGUEN". El tirador no puede tocar el arma ni el cargador, antes de que se dé la orden para "CARGUEN". Los Árbitros deben asegurarse que los tiradores tengan tiempo suficiente para cargar.

2.6 Después del último disparo, el tirador debe asegurarse, antes de abandonar la línea de tiro, que no quede ningún cartucho en la recámara o el cargador y deberá esperar que el Juez-Árbitro efectúe la verificación dejando su arma en el puesto de tiro, con la boca del cañón dirigida hacia la zona de blancos y con la corredera abierta. El tirador que abandone la línea de tiro sin la autorización del árbitro, antes de que este haya verificado que no queda ningún cartucho en la recámara o cargador, será DESCALIFICADO.

2.7 Todas las armas deben permanecer descargadas, excepto en el puesto de tiro y después de que se haya dado la orden de "CARGUEN". Si un tirador dispara antes de que se haya dado la orden de "CARGUEN" SERA



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO

DESCALIFICADO, si dispara después de la orden de “ALTO-DESCARGUEN”, SERA DESCALIFICADO.

2.8 Durante la competición, el arma podrá dejarse sobre la mesa solamente después de sacar los cartuchos y el cargador, con la corredera abierta y la bandera de seguridad introducida.

2.9 Cuando el tirador esté en la línea de tiro, la pistola debe apuntar siempre en dirección segura. En el campo de tiro cuando la pistola no esté en el puesto de tiro, debe estar siempre descargada, en su funda o estuche.

2.10 Cuando se dé la orden o señal de “ALTO”, todos los tiradores deben dejar de tirar inmediatamente. Cuando se dé la orden de “DESCARGAR”, todos los tiradores deben descargar su arma, dejarla abierta sobre la mesa, con el cañón apuntando hacia los blancos, asegurarse que el cargador este vacío y sobre la mesa de tiro. Solo podrá reanudarse el tiro después de la orden de “CARGUEN”.

2.11 El Jefe De Galería es el responsable de dar las órdenes de “CARGUEN”, “ALTO” y “DESCARGUEN”; y otras órdenes necesarias.

El Jefe de Galería debe también asegurarse que las órdenes sean obedecidas y las armas manejadas con seguridad. Todo tirador que manipule su arma o cargador después de cumplir la orden de “DESCARGAR”, sin autorización del Juez-Árbitro, DEBE ser DESCALIFICADO.

2.12 PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS: se aconseja a todos los tiradores y demás personas que se hallen en las proximidades de la línea de tiro, el uso de tapones para los oídos u otra protección similar.

2.13 PROTECCIÓN DE LOS OJOS: se aconseja a todos los tiradores el uso de gafas de tiro inastillables o cualquier protección similar para los ojos, mientras disparen.

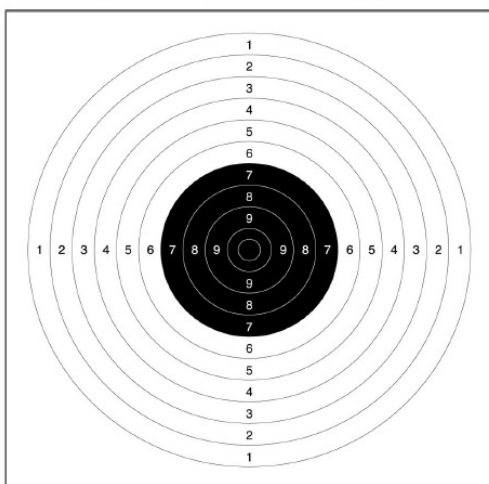
Art. 3. Munición:

3.1. Los calibres permitidos en esta competición serán los siguientes:

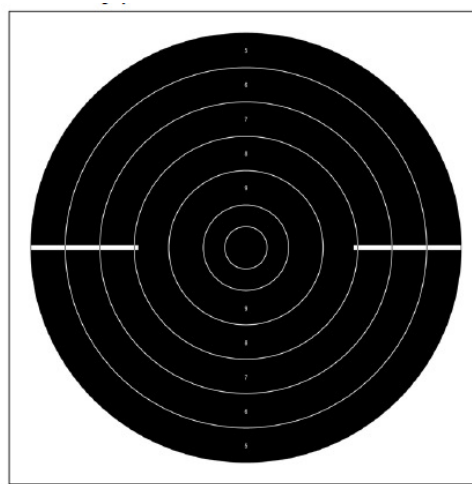
- a) ARMA LARGA: Calibres: 22 largo o los comprendidos entre los calibres 223 o su equivalente 5,56 mm y 8 mm
- b) ARMA CORTA CALIBRE 22. PISTOLA O REVÓLVER: Calibre 22
- c) ARMA CORTA, FUEGO CENTRAL. PISTOLA O REVÓLVER: Calibre: los comprendidos entre 32 (7,65) y 38 (9,80)
- d) ARMA CORTA, GRUESO CALIBRE. PISTOLA O REVÓLVER: Calibre: 9 mm, 40 y 45.

Art. 4 Blancos

4.1. Blancos de arma corta (550 mm x 550 mm)

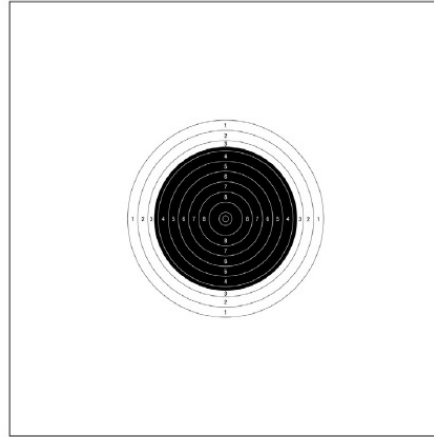


Blanco de Pistola de Precisión de 25 / 50 Metros



Blanco de Pistola de Tiro Rápido de 25 Metros

4.2. Blancos de arma larga (200 mm x 200 mm)



Blanco de Carabina de 50 Metros

Art. 5 Vestimenta

5.1. Durante las competiciones, los deportistas deben usar zapatos que cumplan con las reglas, en cuanto que puedan representar una ventaja con respecto a los demás participantes. Los deportistas no pueden usar ningún tipo de sandalia o quitarse los zapatos.

5.2. Los deportistas deberán cumplir la normativa de que no represente una ventaja en lo referente a vestimenta, de cara a la competición.

5.3 Según normativa I.S.S.F.

Art. 6. Distancia y posición:

6.1. La distancia será de 25 m para arma corta y 50 metros para arma larga.

6.2. La competición se desarrollará totalmente en posición de pie.

6.3. Los tiradores no deberán sobrepasar la línea de seguridad del puesto.



Art. 7. Reglas específicas de la competición:

7.1. Las órdenes serán dadas por el árbitro de galería según lo previsto para las modalidades, contempladas en el reglamento.

7.2. Los participantes deberán ocupar los puestos de tiro 10 minutos antes de empezar para preparar su material, excepto el arma que esperarán a la orden del árbitro.

7.3. Todo tirador que no ocupe su puesto al comienzo de la tirada, será descalificado.

7.4. Todos los tiradores estarán obligados a presentar ante el Juez-Arbitro, Organización o Comité de competición el arma y la munición para el oportuno control que garantice que estos elementos cumplen con lo establecido en las normas.

7.5. En todas las modalidades no hay serie de ensayo, las normas de cada modalidad son las siguientes:

a) ARMA LARGA:

Distancia: 50 m, blanco reglamentario ISSF.

Disparos: 60, en un tiempo total de 1 hora.

Posición: de pie.

No se admiten miras telescópicas

b) ARMA CORTA CALIBRE 22. PISTOLA O REVÓLVER:

Distancia: 25 m, blanco reglamentario ISSF.

Disparos:

- Precisión: 30 disparos sobre un mismo blanco, en una sola serie cargando de 5 en 5 cartuchos en un tiempo de 20 minutos.
- Tiro rápido: 30, en 6 series de 5 disparos en 20 segundos cada una.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO

c) ARMA CORTA, FUEGO CENTRAL. PISTOLA O REVÓLVER:

Distancia: 25 m, blanco reglamentario ISSF.

Disparos:

- Precisión: 30 disparos sobre un mismo blanco, en una sola serie cargando de 5 en 5 cartuchos en un tiempo de 20 minutos.
- Tiro rápido: 30, en 6 series de 5 disparos en 20 segundos cada una.

d) ARMA CORTA, GRUESO CALIBRE. PISTOLA O REVÓLVER:

Distancia: 25 m, blanco reglamentario ISSF.

Disparos:

- Precisión: 30 disparos sobre un mismo blanco, en una sola serie cargando de 5 en 5 cartuchos en un tiempo de 20 minutos.
- Tiro rápido: 30, en 6 series de 5 disparos en 20 segundos cada una.

7.6. Las interrupciones no se contemplan, estas serán solucionadas por el tirador con la ayuda del árbitro.

Art. 8. Disposiciones finales:

8.1. Ante cualquier otra incidencia no contemplada en los reglamentos mencionados, será el Comité de Competición quien emita la correspondiente resolución que será inapelable.

Nota: Esta normativa sustituye a todos los anteriores y entra en vigor en febrero 2016.

Madrid a 27 de Enero de 2016.